



Resolución Directoral Nacional N° 422

INC

CONSIDERANDO :

23 JUN. 2003

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería Jurídica de derecho público interno; con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye el ente rector y central de los órganos que conforman su estructura orgánica, incluyendo las Direcciones Regionales. Es el organismo rector responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación según lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2003-ED;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24047.- Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por los bienes culturales que son testimonio de la creación humana, material o inmaterial, expresamente declarados como tales por su importancia artística, científica, histórica o técnica, señalando que las creaciones de la naturaleza pueden ser objeto de igual declaración;

Que, el artículo 6° de la Ley precitada contempla que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como también las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, la vicuña es un camélido sudamericano silvestre, oriundo de los habitats de puna y de jalca o cordillera, entre los 3,500 y los 4,500 m.s.n.m. y que ha desarrollado una serie de adaptaciones a las condiciones ambientales de estas regiones biogeográficas;

Que, el Perú posee el 85% de la población total de vicuñas en el mundo, con una población estimada de 140,000 ejemplares y por ello es también el primer productor mundial de fibra de vicuña;

Que, la presencia histórica de la vicuña en nuestro territorio, como animal nativo y como recurso aprovechable, debe valorarse en toda su dimensión, considerando las específicas formas ancestrales de manejo de la fauna silvestre, que se mantienen hasta hoy y el uso de su finísima fibra como materia prima en el desarrollo textil de las sociedades andinas prehispánicas;

Que, mediante Informe N° 004-2003-INC/DRECPC, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo da cuenta que **EL CHACCU**, forma ritual de rodeo para la captura de las vicuñas entre los meses de mayo a noviembre, es una práctica cultural de manejo que se remonta a la época pre-inca y que consiste en circundar extensas áreas de la pradera altoandina con un cerco humano de pueblos enteros que rodeando los grupos y tropillas de vicuñas, con música, cantos, gritos y movimientos, las conducen hacia el corral donde se las esquila para obtener su valiosa fibra, siendo después liberadas, considerándose que este debe declararse como Patrimonio Cultural de la Nación por ser una manifestación cultural y tradicional del país;



Que, desde los inicios de la República la vicuña figura en el Escudo Nacional para simbolizar la riqueza de nuestra fauna;

Que, la vicuña tiene el privilegio de poseer la fibra de origen animal más fina del mundo. Sus características de finura, torsión y flexibilidad, entre otras, le confieren un gran valor para la industria de textiles finos, dentro de un mercado selectivo mundial, con tendencia hacia el uso de textiles naturales, lo que determina una importante demanda de la fibra;

Que, cuidar este recurso, desarrollarlo y protegerlo de múltiples amenazas, como la caza furtiva que pone en riesgo su reproducción y los múltiples intereses de empresas comerciales transnacionales que quieren desarrollar su reproducción en el exterior, por lo que no debe permitirse de modo alguno la exportación de ejemplares vivos o de material genético, permitirá que sea una verdadera opción de desarrollo, sobre todo propiciando su manejo sostenible en las comunidades andinas dentro de cuyos territorios se sitúan las poblaciones de vicuñas, que son las que han creado, transmitido y mantenido prácticas culturales ancestrales para su manejo y aprovechamiento;

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 017-2003-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- DECLARAR Patrimonio Cultural de la Nación a El CHACCU, forma ritual de rodeo, captura y esquila de vicuñas, práctica cultural de manejo que se remonta a la época pre-inca, consistente en circundar extensas áreas de la pradera altoandina, con un cerco humano, que con música, cantos, gritos y movimientos, las conducen hacia el corral para obtener su fibra, siendo después liberadas; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Luis Guillermo Lumberas Salcedo
LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA